



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

9961

COMISIÓN DE GOBIERNO - Establecimiento del precio público para la venta de productos de merchandising en el Museo de Menorca

Se hace público que la Comisión de Gobierno de este Consejo Insular, en sesión de carácter ordinario de 17 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de productos de merchandising en el Museo de Menorca, con los importes mínimos y máximos que se indican a continuación:

Productos	BI Importe Mínimo	21 % IVA s/BI Importe Mínimo	PVP Importe Mínimo	BI Importe Máximo	21 % IVA s/BI Importe Máximo	PVP Importe Máximo
Paperería						
Gomas figuras	1,24	0,26	1,50	3,31	0,69	4,00
Gomas impresas	1,40	0,30	1,70	3,31	0,69	4,00
Lápices modelo 1	1,24	0,26	1,50	4,13	0,87	5,00
Lápices modelo 2	1,24	0,26	1,50	4,13	0,87	5,00
Cajas lápices de colores	6,61	1,39	8,00	16,53	3,47	20,00
Libretas modelo 1	2,48	0,52	3,00	20,66	4,34	25,00
Libretas modelo 2 (cuadernos)	4,13	0,87	5,00	20,66	4,34	25,00
Libretas modelo (paquete de tres)	3,18	0,67	3,85	20,66	4,34	25,00
Puntos de libro	1,65	0,35	2,00	2,48	0,52	3,00
Téxtil						
Bolsas	11,16	2,34	13,50	24,79	5,21	30,00
Abanicos	7,60	1,60	9,20	20,66	4,34	25,00
Neceseres	8,26	1,74	10,00	16,53	3,47	20,00
Fulares	24,79	5,21	30,00	66,12	13,88	80,00
Infantil						
Juego de memoria	4,96	1,04	6,00	12,40	2,60	15,00
Puzzle	8,26	1,74	10,00	41,32	8,68	50,00
Pelucho	18,18	3,82	22,00	24,79	5,21	30,00
Hogar						
Tazas	5,79	1,21	7,00	8,26	1,74	10,00
Tazones	7,11	1,49	8,60	9,92	2,08	12,00
Imanes	1,65	0,35	2,00	3,31	0,69	4,00
Paquete imanes	2,89	0,61	3,50	4,96	1,04	6,00
Impresos						
Postales	0,41	0,09	0,50	1,65	0,35	2,00
Láminas	8,26	1,74	10,00	12,40	2,60	15,00
Diversos						
Estuche de gafas	5,21	1,09	6,30	12,40	2,60	15,00





Segundo. Señalar que tienen la obligación de pagar este precio público todas las personas que adquieran dichos productos de merchandising.

Tercero. Este precio público se debe satisfacer en el momento de la prestación de la actividad, por lo que los productos no se entregarán sin que se haya acreditado el pago correspondiente.

Cuarto. En el supuesto de falta de pago de este precio público, su importe podrá exigirse por el procedimiento de apremio y los actos que se deriven se adaptarán a lo previsto en el Reglamento general de recaudación.

Maó, a 24 de septiembre de 2018

La secretaria interina

Rosa Salord Olèo

